
2025-00198**OFICIO NOTIFICA LIQUIDACION SAJ**

Desde Boletín Informativo Cendoj - Seccional Nivel Central <informativoscendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 12/06/2025 10:25

 1 archivo adjunto (175 KB)

OFICIO INSOLVENCIA198 CSJ.pdf;



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA N.S

San José de Cúcuta, junio 10 de 2025
Oficio No. 570

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-SALA ADMINISTRATIVA
Correo electrónico: unidadcendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 54-001-40-03-009-2025-00198-00
Proceso: INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Solicitante: LUZ MARY CASTILLO FERREIRA C.C. 1.092.386.401.
ASUNTO: COMUNICA APERTURA DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

Por medio del presente oficio me permito informarle que, por auto de fecha 07 de marzo de 2025, dentro del proceso de la referencia y conforme a lo dispuesto en el artículo 563 y numeral 4 del artículo 564 del Código General del Proceso, este juzgado decretó la apertura de la Liquidación Patrimonial de LUZ MARY CASTILLO FERREIRA C.C. 1.092.386.401.

Lo anterior, para que por su conducto se informe a todas las autoridades judiciales del país que adelanten procesos ejecutivos en contra de la deudora, inclusive los de alimentos, para que remitan los mismos a la liquidación; incorporación que debe hacerse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de considerarse extemporáneos. Se previene a los deudores de la parte concursada para que solo paguen al liquidador; advirtiéndoles que todo pago hecho a persona distinta será ineficaz.

Advertir a todos los Despachos Judiciales que en caso de no posean procesos que sean susceptibles de ser remitidos con destino al proceso de insolvencia que se adelanta en este Juzgado, se abstengan de dar respuesta.

Dígnese en consecuencia, proceder de conformidad.
Al contestar el presente oficio, favor relacionar el número del radicado aquí informado y remitir la respuesta al correo institucional de este Juzgado.

Anexo [005AutoAdmiteLiquidacionPatrimonial.pdf](#)

Atentamente,

Original Firmado
(Iván David Polentino Gómez)

Secretario
Juzgado Noveno Civil Municipal

AV. GRAN COLOMBIA PALACIO DE JUSTICIA PISO 3 17A
Correo: jcivmcu9@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA N.S

San José de Cúcuta, junio 10 de 2025
Oficio No. 570

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-SALA ADMINISTRATIVA
Correo electrónico: unidadcendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 54-001-40-03-009-2025-00198-00
Proceso: INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Solicitante: LUZ MARY CASTILLO FERREIRA C.C. 1.092.386.401.
ASUNTO: COMUNICA APERTURA DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

Por medio del presente oficio me permito informarle que, por auto de fecha 07 de marzo de 2025, dentro del proceso de la referencia y conforme a lo dispuesto en el artículo 563 y numeral 4 del artículo 564 del Código General del Proceso, este juzgado decretó la apertura de la Liquidación Patrimonial de LUZ MARY CASTILLO FERREIRA C.C. 1.092.386.401.

Lo anterior, para que por su conducto se informe a todas las autoridades judiciales del país que adelanten procesos ejecutivos en contra de la deudora, inclusive los de alimentos, para que remitan los mismos a la liquidación; incorporación que debe hacerse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de considerarse extemporáneos. Se previene a los deudores de la parte concursada para que solo paguen al liquidador; advirtiéndoles que todo pago hecho a persona distinta será ineficaz.

Advertir a todos los Despachos Judiciales que en caso de no posean procesos que sean susceptibles de ser remitidos con destino al proceso de insolvencia que se adelanta en este Juzgado, se abstengan de dar respuesta.

Dígnese en consecuencia, proceder de conformidad.
Al contestar el presente oficio, favor relacionar el número del radicado aquí informado y remitir la respuesta al correo institucional de este Juzgado.

Anexo [005AutoAdmiteLiquidacionPatrimonial.pdf](#)

Atentamente,

Original Firmado
(Iván David Polentino Gómez)

Secretario
Juzgado Noveno Civil Municipal